

Martes 8 de marzo de 2011

## **Restauración de la reciprocidad en el régimen de visados – solidaridad con la situación desigual de los ciudadanos checos tras la introducción unilateral de la obligación de visados por parte de Canadá**

P7\_TA(2011)0087

**Declaración del Parlamento Europeo, de 8 de marzo de 2011, sobre la restauración de la reciprocidad en el régimen de visados – solidaridad con la situación desigual de los ciudadanos checos tras la introducción unilateral de la obligación de visados por parte de Canadá**

(2012/C 199 E/10)

*El Parlamento Europeo,*

— Visto el artículo 123 de su Reglamento,

- A. Considerando que en julio de 2009 Canadá impuso unilateralmente la obligación de visado para los ciudadanos de la República Checa, lo que les sitúa en una situación de desigualdad con respecto a los demás ciudadanos de la UE, y considerando que, pese a todas las solicitudes, Canadá no ha previsto ninguna fecha para la abolición de este requisito de visado,
- B. Considerando que otro retraso en el fin de esta situación desigual de los ciudadanos pondría en peligro la futura ratificación del Acuerdo Comercial y Económico Global entre la UE y Canadá,
- C. Considerando que la República Checa no puede introducir de forma autónoma una obligación de visado para los ciudadanos canadienses,
- D. Considerando que la Comisión y el Consejo no actúan en este caso de forma lo suficientemente coactiva,
  1. Pide a la Comisión y al Consejo que aumenten la presión sobre Canadá para que fije la fecha más temprana posible para la abolición del régimen de visados para los ciudadanos checos, así como para que ponga fin a otros incumplimientos de la reciprocidad del régimen de visados que afectan a los ciudadanos de Bulgaria y Rumanía;
  2. Subraya que si este incumplimiento no se resuelve pronto, la UE tendrá que adoptar medidas de represalia equivalentes;
  3. Pide a la Comisión que, en lugar de acuerdos bilaterales, establezca un nuevo mecanismo que garantice la plena reciprocidad para todos los Estados miembros asegurando así que, si un país tercero incumple la reciprocidad del régimen de visados, todos los Estados miembros deberán restablecer la obligación de visado para los ciudadanos de dicho país;
  4. Encarga a su Presidente que transmita la presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes <sup>(1)</sup>, a la Comisión, al Consejo y a los Parlamentos de los Estados miembros.

---

<sup>(1)</sup> La lista de los firmantes se publica en el Anexo 2 del Acta de 8 de marzo de 2011 (P7\_PV(2011)03-08(ANN2)).